OTROSI N° 2 CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CA002-2025	
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CÁCERES, NIT.890.981.567-1**
ASOCIADO:	**FUNDACIÓN MI DULCE HOGAR** **NIT. 900.693.836-8**
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CUIDADO DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
APORTES MUNICIPIO:	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS CON VEINTE CENTAVOS ML/C ($144.324.000,20) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES.
APORTES ASOCIADO/CONTRATISTA:	SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ML/C ($61.853.142,94)
TOTAL, VALOR CONVENIO	DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS. ML/C ($206.177.143,14) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES.
FECHA DE INICIO:	21 DE ENERO DE 2025.
FECHA FINALIZACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2025.
OBJETO MODIFICACIÓN:	INCLUSIÓN DE ADULTO MAYOR.

Entre los suscritos **DAMIANA MARIA MONTERROSA PEREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 64.584.768, obrando en nombre y

(57)+(4)836 2203
317 535 0093
Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
contratacion@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1
Cra 50 N49-15
Parque Principal

Powered by CamScanner

representación legal del Municipio de Cáceres, Antioquia, identificado con Nit: 890.981.567-1, en calidad de Alcaldesa Municipal, de conformidad por lo dispuesto en la ley 136 de 1993, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, debidamente autorizada para contratar y quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO DE CÁCERES y **FUNDACIÓN MI DULCE HOGAR**, con NIT 900.693.836-8, representada legalmente por CLAUDIA CRUZANA RÍOS SERNA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.285.682 de Caucasia (Ant.), se ha convenido celebrar el presente Otrosí No. 2 al Convenio No. **CA002-2025**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

1. Que, en el marco constitucional, señala la Constitución Política de Colombia en el Artículo primero, Que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la que prevalece el interés general".*

2. El artículo segundo de la Constitución Política de Colombia de 1991, expresa como fines esenciales del estado, promover la prosperidad general, en ese sentido las Entidades Territoriales, del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deben propender por realizar acciones dentro de su jurisdicción territorial que contribuya a la búsqueda del cumplimiento de los predichos fines. Como quiera que, la ejecución del erario ha de realizarse, entre otras, mediante la contratación estatal, esta a su vez debe tener con fin único satisfacer necesidades de la población en general y velar por la protección de su interés colectivo.

3. Así mismo, el artículo 209 superior (o Constitucional) manifiesta que los principios inherentes a la función administrativa y pública, son entre otros, el de celeridad, eficacia y economía, los cuales, se deben adherir a las actuaciones diarias y rutinarias de las entidades territoriales.

4. Que es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente. *"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia,*

(57)+(4)836 2203
317 535 0093
Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
contratacion@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1
Cra 50 N49-15
Parque Principal

Powered by CamScanner

*con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

5. Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 25 de abril de 2012 (bajo una línea con el Consejo de Estado) asevera de las posibles modificaciones que son susceptibles en el desarrollo del objeto contractual y, en general del contrato, expresó:

 *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines esenciales del Estado".*

6. Que la Corte Constitucional igualmente ha establecido por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado,** a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) *evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación,* entre otros.

7. Que el Contrato Estatal puede ser modificado, previo acuerdo entre las partes, a través de aquel instrumento en cual se pretende introducir variaciones al Contrato sin que por esto se afecte su esencia, lo anterior únicamente es posible previa justificación por parte de las partes y valoración de la viabilidad de las mismas, teniendo en cuenta que con ella no se causa algún agravio a la Entidad o al Contratista, ni a la obtención del fin común como resultado de la celebración del Contrato Estatal y explicar las razones que fundamentan la procedencia de la modificación, estas surgen por un hecho ajeno a las partes Asociadas que puede retrasar la ejecución, por

(57)+(4)836 2203
317 535 0093
Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
contratacion@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1
Cra 50 N49-15
Parque Principal

Powered by CamScanner

actividades no previstas que se deban desarrollar, surgimiento de una nueva necesidad que es a fin al objeto del contrato.

8. El anterior planteamiento se expresa en el sentido de la facultad por parte de la Entidad Contratante en cuanto a la modificación, previo acuerdo entre las partes; así mismo, es oportuno mencionar que conforme al artículo 14 de La Ley 80 de 1993, se establece frente a las formas que tienen las entidades estatales de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente:

9. *"Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: "Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado."*

10. Que el día 21 de enero de 2025, fue suscrito el convenio por las partes, con acta de inicio del mismo día, cuyo objecto contractual es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CUIDADO DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" por valor total según aportes del municipio y el asociado de DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS. ML/C ($206.177.143,14), Incluido los descuentos o impuestos nacionales y municipales, y un plazo de a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025.

11. *Que el día seis (06) de marzo de 2025, se realizó el otrosí No. 1 al convenio de la referencia donde se modificó el PARÁGRAFO de la Cláusula Tercera, "PARÁGRAFO: El valor de los aportes del convenio CA002-2025, corresponden al pago de seis (06) cupos (cupo = persona), siempre y cuando se tengan institucionalizados este número de adultos recibiendo el beneficio".*

12. Que, se hace necesario modificar el parágrafo de la cláusula tercera por inclusión de adulto mayor a la Fundación Mi Dulce Hogar de Caucasia, con el fin de que también se le puedan garantizar en condiciones dignas: albergue, alimentación, apoyo nutricional, psicológico, ocupacional,

(57)+(4)836 2203
317 535 0093
Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
contratacion@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1
Cra 50 N49-15
Parque Principal

Powered by CamScanner

gerontológico y todo el cuidado requerido al señor Felipe Argel Izquierdo, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.970.270, del municipio de Cáceres y quien actualmente se encuentra en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a la justificación presentada por el supervisor del contrato y que hace parte integral del presente otrosí.

Que, dadas las anteriores consideraciones y encontrándolas ajustadas al contexto actual del municipio; es procedente la suscripción del presente otrosí al convenio principal suscrito entre las partes, que habrá de regirse por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el PARÁGRAFO DE LA CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO CA002-2025: "PARÁGRAFO: El valor de los aportes acá estimados, corresponden con la proyección estimada para el pago de seis (6) cupos (cupo = persona), siempre y cuando se tengan institucionalizados este número de adultos recibiendo el beneficio". Por medio de este otrosí se INCLUYE UN ADULTO MAYOR MÁS al servicio, cuidado y atención que brinda la Fundación Mi Dulce Hogar, el nuevo PARÁGRAFO de la Cláusula Tercera es el siguiente: **PARÁGRAFO: El valor de los aportes del convenio CA002-2025, corresponden al pago de siete (07) cupos (cupo = persona), siempre y cuando se tengan institucionalizados este número de adultos recibiendo el beneficio".**

CLÁUSULA SEGUNDA: CLAUSULAS ANTERIORES. Las modificaciones que se estipulan en el presente otrosí no constituyen novación al convenio principal, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma por las partes luego de leído y aceptado, el día siete (07) de mayo de 2025,

Por el Municipio,

DAMIANA MARIA MONTERROSA PEREZ
Alcaldesa Municipal

Por el contratista,

ca 39785682

CLAUDIA CRUZANA RIOS SERNA.
R.L/ Fundación Mi Dulce Hogar

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Cindy Andrea Sánchez Jiménez	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Jorge Armando Herrera García	Asesor Jurídico Externo	
Revisó y Aprobó	Paola Andrea Isaza Vásquez	Secretaria de Salud y Protección Social	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			

(57)+(4)836 2203
317 535 0093
Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
contratacion@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1
Cra 50 N49-15
Parque Principal

Powered by CamScanner